Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 19 -2022-ITP/OGRRHH

Callao, 01 de julio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 605-2022-ITP/CITEmadera, de fecha 28 de junio de 2022; el Informe Técnico N° 022-2022-ITP/CITEmadera, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera; y, el Informe Nº 157-2022-ITP/OGRRHH; y, W

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N° 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Memorando N° 605-2022-ITP/CITEmadera, de fecha 28 de junio de 2022, la Directora del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera, solicita se otorgue licencia con goce de haber en favor del servidor John Bartolo Cuba para participar en la capacitación denominada: "Operación del Equipo Espectrómetro de Masas DART"a realizarse del 01 al 19 de agosto de 2022 en la ciudad de de Ashland, Oregón Estados Unidos en el marco del del Memorando de Entendimiento entre el servicio Forestal de los Estados Unidos (USFS) y el Instituto Tecnologico de la Producción (ITP) cuyo proposito es proporcionar un marco de cooperación y entendimiento, para faciitar la colaboración entre las partes, a fin de aumentar la capacidad forense para la identificación de la madera por medio del desarrollode capacidades y la integración con tecnologias de identificacion de la madera;

Que asimismo en el referido Memorando se señala que la participación del servidor a la capacitación no irrogará gastos al ITP, al estar el viaje financiado en su totalidad por la Oficina de Programas Internacionales de USFS en el marco del Memorando de Entendimiento MoU; asimismo, señala que la capacitación tiene

como objetivo reforzar las capacidades técnicas del especialista beneficiario de esta acción de capacitación, toda vez que garantizara una correcta operación del equipo, así como dominar el método de identificación de especies de madera;

Que, el señor John Bartolo Cuba, actualmente se encuentra contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, normado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Analista de Laboratorio de Anatomía de la Madera y Propiedades Físicas y Mecánicas para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnologica de la Madera del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, el numeral 6.5.2, inciso 6.5 del artículo 6° de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE establece que la licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Solo corresponde cuando la acción de capacitación se efectué de manera presencial y comprende la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, además, señala que corresponderá la licencia para Formación Laboral cuando se trate de las prioridades consignadas en los literales d) y e) del artículo 14° Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, referidas a las necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo y las necesidades identificadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el fortalecimiento del servicio civil;

Que, el literal d) del artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles (RIS) del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG establece que los trabajadores pueden obtener licencia con goce de haber por capacitación autorizada por el ITP;

Que, de lo expuesto se colige que, la acotado la capacitación denominada: "Operación del Equipo Espectrómetro de Masas DART", guarda relación con los objetivos del ITP Red CITE, y se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo de las personas 2022, por lo que corresponde se otorgue la licencia solicitada con goce de haber, a favor del servidor John Bartolo Cuba;

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057; la Directiva de Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR/PE; y, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 064-2019-ITP/SG;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO 1°. - OTORGAR** licencia con goce de haber a favor del servidor John Bartolo Cuba, del 01 al 19 de agosto de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.*

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR *al servidor la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.*

ARTÍCULO 3°. - DISPONER *que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP (https://www.gob.pe/itp).*

Regístrese y comuníquese

Firma Digital

Firmado digitalmente por MC CUBBIN MOSCOL Martin Rafael FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2022 10:28:53 -05:00